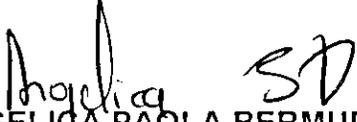


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia no se realizó por cuanto las partes no concurrieron y no se encuentran notificadas, además se encuentran diversas solicitudes para resolver (fl 373).PROVEA.

San José de Cúcuta 20 de Junio de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho solicitud allegada por parte del gerente de defensa jurídica y representación legal de la entidad demandada CAFESALUD EPS SA, obrante a folio 373 del expediente, donde solicita:

1.1 Que se decrete la suspensión de todos los procesos hasta tanto la superintendencia nacional de salud resuelva en intervenir a Cafesalud Eps para liquidarla, logar el levantamiento de Medidas cautelares y descongestionamiento de recursos..."

Al respecto. NIÉGUESE la anterior solicitud de la suspensión del presente proceso, como quiera que no cumple con las exigencias del artículo 161 del C.G del P., al no configurarse ninguna de las causales allí establecidas.

1.2 Que en caso de negar lo advertido en el numeral anterior, "solicita que el interrogatorio del representante legal, así como la defensa o cualquier tipo de audiencia se realice a través de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio....."

Respecto a la anterior solicitud, adviértase que la misma no es procedente como quiera que con la petición presentada no se allega siquiera prueba sumaria que justifique la intervención de las partes a través de teleconferencia por lo que la misma no accede a lo solicitado de conformidad con el párrafo primero del artículo 107 del C.G.P esta se resolverá el día y hora señalado para la AUDIENCIA UNICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Por lo expuesto, el Juez segundo de pequeñas causas labores, Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander:

RESUELVE:

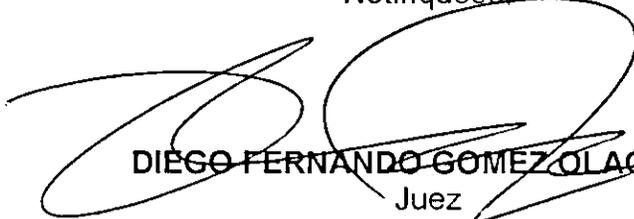
PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión solicitada por la entidad demandada CAFESALUD E.P.S conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

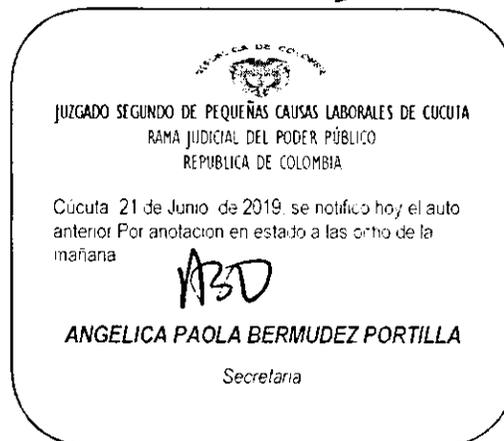
SEGUNDO: NEGAR por improcedente, la petición solicitada por la entidad demandada CAFESALUD E.P.S expuesta en el numeral 1.2 de la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día Lunes (16) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Requírase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese

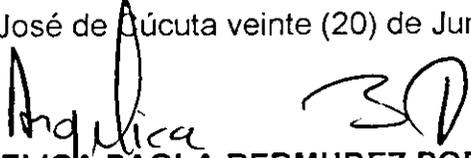

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2016 00503-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por el Banco de Occidente (fl 216). PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019

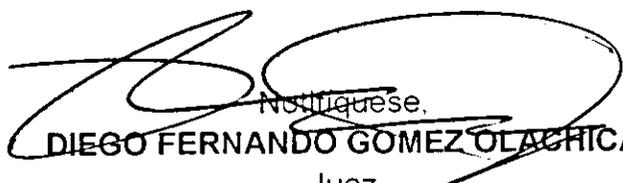

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** al expediente memorial allegado por el Banco de Occidente y póngase en conocimiento a la parte actora.


Notifíquese.
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

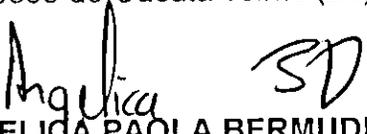
Cúcuta 21 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior For anotacion en ectado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2015 00014-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir al contador. PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Ante el silencio guardado, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ al contador FÉLIX REYES VILLAMIZAR para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2018, comunicado con oficio No.3180 del 20 de septiembre de 2018, con requerimiento mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018, comunicados con oficios N°4163 de fecha 26 de noviembre de 2018 y oficio N°1480 del 01 de abril del 2019, para que proceda a realizar la liquidación de crédito, dentro del proceso de referencia, así mismo certificar los valores cancelados al señor LUIS ARMANDO JAIMES ZAMBRANO

De igual forma se ADVIERTE que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el juez sin justa causa lo hará acreedor de sanciones del numeral 3 del art 44 del C.G.P.


Notifíquese,
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

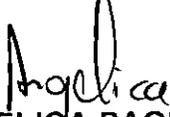
Cúcuta 21 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2015 00135-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por la cámara de comercio. PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019

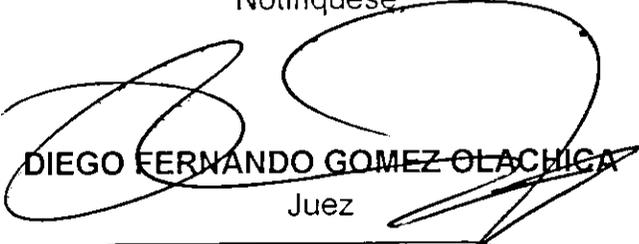

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

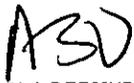
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** al expediente memorial allegado por la Cámara de Comercio obrante a folios 222 a 225 del referenciado expediente y póngase en conocimiento a la parte interesada.

Notifíquese


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

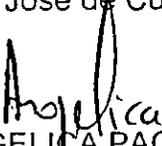

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 21 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior For anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presentes diligencias informando que revisado el sistema de depositos judiciales existe para este proceso l deposito No 809245 por un valor de \$ 6.043.735, lo correspondiente a la sentencia. PROVEEA.

San Jose de Cúcuta veinte (20) de junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

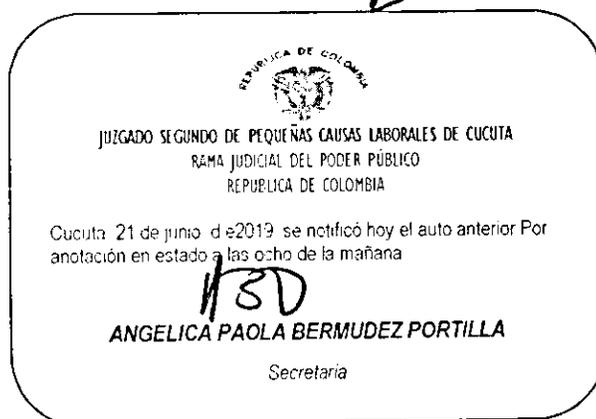
De la solicitud de librar mandamiento de pago (fl. 662 al 66) y atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho se ABSTIENE de la misma, como quiera que se encuentra dineros depositados a órdenes del juzgado, conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha 08 de abril de 2019 (fl.50).

Agregase a las presentes diligencias y póngase en conocimiento el memorial allegado por la parte demandada, obrante a folio 68 y 69 del expediente.

De la solicitud de entrega de dineros y por tratarse de dineros consignados voluntariamente por parte de la entidad demandada, con ocasión a la decisión contenida en sentencia de fecha 08 de abril de 2019, debidamente ejecutoriada, procédase a su entrega inmediatamente del título judicial No 809245 al demandante, a través de su apoderada a la doctora BETTY EUGENIA. MEDINA CADENAS identificada con cedula de ciudadanía No 1090426805 y T.P No 293288 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto.

NOTIFIQUESE,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2017 00002-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por el Banco de Occidente (fl 443). PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019

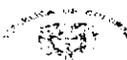
Mojica SP
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** al expediente memorial allegado por el Banco de Occidente y póngase en conocimiento a la parte actora.

[Firma]
Notifíquese,
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

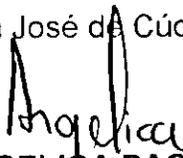
Cúcuta, 21 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ABD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2015 00377-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por el Banco de Occidente (fl 208). PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** al expediente memorial allegado por el Banco de Occidente y póngase en conocimiento a la parte actora.


Notifíquese,
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

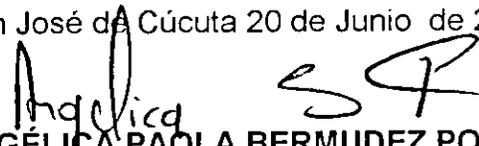

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 21 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior For anotacion en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para correr traslado a excepciones.

San José de Cúcuta 20 de Junio de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

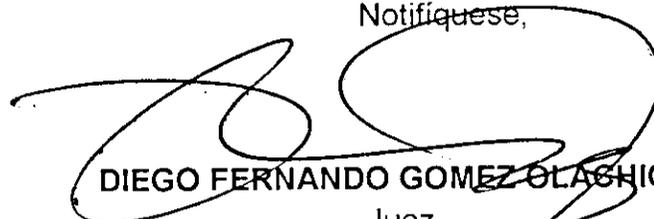


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, córrase **TRASLADO** al Ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem (fls 59 y 60), conforme al artículo 443 literal 1) del C. G del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLASHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

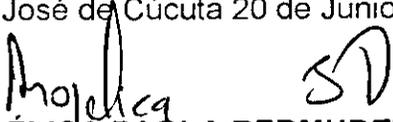
Cúcuta, 21 de Junio, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por COLPENSIONES(fl 74,fl 75)PROVEA.

San José de Cúcuta 20 de Junio de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

AGRÉGUESE y Póngase en conocimiento a la parte actora el escrito allegado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, referente al pago al pago de costas procesales liquidadas en el proceso referenciado.

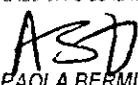
Notifíquese


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAGHICA

Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 21 de Junio se notifico hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00209-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por el Banco de Occidente (fl 832). PROVEA.

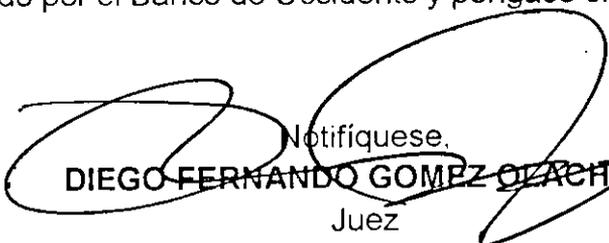
San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUESE** al expediente memorial allegado por el Banco de Occidente y póngase en conocimiento a la parte actora.


Notifíquese.
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cucuta 21 de junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotacion en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54 001 41 05 002 2017 00453-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memorial allegado por COLPENSIONES(fi 93,94)PROVEA.
San José de Cúcuta 20 de Junio de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

AGRÉGUESE y Póngase en conocimiento a la parte actora el escrito allegado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, referente al pago al pago de costas procesales liquidadas en el proceso referenciado.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

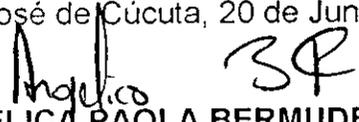

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cucuta. 21 de Junio, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud de emplazamiento (FL 101). PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



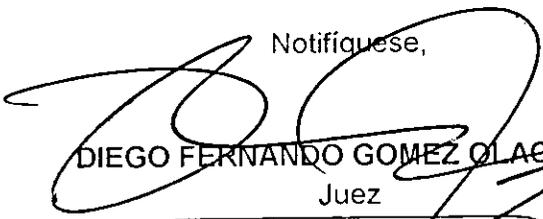
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

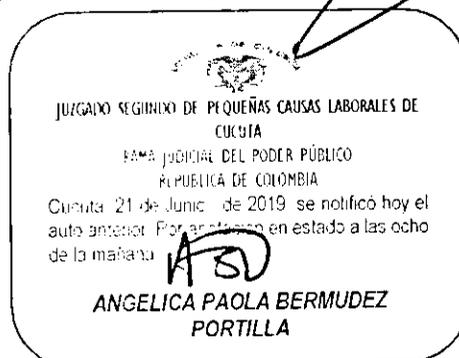
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el manifiesto bajo gravedad de juramento en el que se expresa el desconocimiento de domicilio del demandado **HAROL JESÚS TORRADO PÉREZ**, se ordena emplazamiento según lo establece el art 293 del C.G.P y Art 29 del C.P.L.Y.S.S., mediante edicto que deberá publicarse por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, LA OPINION, EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, de conformidad con lo previsto el artículo 29 del C. P. del T. y de la S. S. en armonía con el artículo 289, 291 y subsiguientes del C. G. del P. C., al señor **HAROL JESÚS TORRADO PÉREZ**.

Designar como Curador Ad-Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., al Dr. GUILLERMO BELTRÁN QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.093.744.687 de Los Patios, con T.P No. 280497 del C.S.J., profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones en la dirección avenida 1 #6-57 Barrio La Victoria-cúcuta, teléfono 3102733304 y correo electrónico guibelquin@hotmail.com. Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele.

De conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte actora, para que efectúe las publicaciones del edicto emplazatorio aquí ordenado, so pena de entenderse desistido el presente asunto.

Notifíquese,

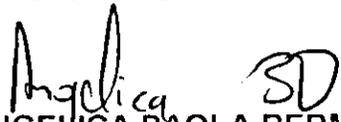

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2016 00299-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir al contador. PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



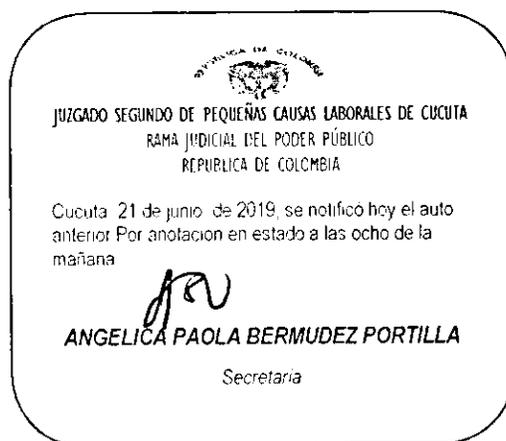
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Ante el silencio guardado, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ al contador FÉLIX REYES VILLAMIZAR para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2018, comunicado con oficio No.3177 del 20 de septiembre de 2018; con requerimiento mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018, comunicados con oficios N°4161 de fecha 26 de noviembre de 2018 y oficio N°1465 del 29 de marzo de 2019, para que proceda a realizar la liquidación de crédito, dentro del proceso acumulado

De igual forma se ADVIERTE que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el juez sin justa causa lo hará acreedor de sanciones del numeral 3 del art 44 del C.G.P.

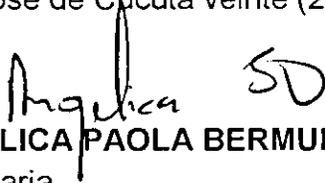
Notifíquese,
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



Orinario Laboral de única Instancia Nro. 54 001 41 05 002 2016 00305-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir al contador. PROVEA.

San José de Cúcuta veinte (20) de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

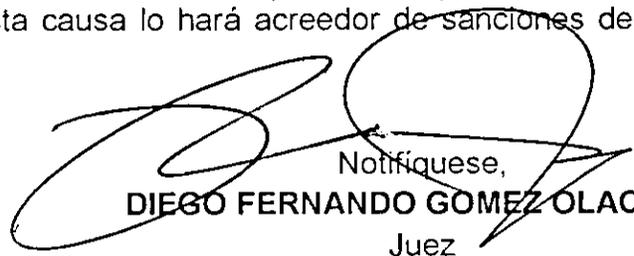


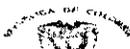
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Ante el silencio guardado, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ al contador FÉLIX REYES VILLAMIZAR para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2018, comunicado con oficio No.3177 del 20 de septiembre de 2018; con requerimiento mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018, comunicados con oficios N°4161 de fecha 26 de noviembre de 2018 y oficio N°1465 del 29 de marzo de 2019, para que proceda a realizar la liquidación de crédito, dentro del proceso acumulado

De igual forma se ADVIERTE que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el juez sin justa causa lo hará acreedor de sanciones del numeral 3 del art 44 del C.G.P.


Notifíquese,
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 21 de junio de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que la audiencia programada para el 21 de Junio de 2019 a las 9: 00 am, no se realizará, por cuanto el Juez se encuentra de permiso por comisión, otorgado por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta. PROVEA

Cúcuta, 20 de Junio de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría

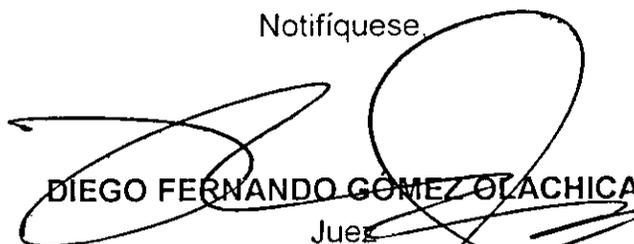


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día jueves doce (12) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 A.M., en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

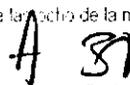
Notifíquese


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cucuta 21 de JULIO DE 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotacion en estado a la noche de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para informar que venció el término de traslado. PROVEA
San José de Cúcuta 20 de Junio de 2019

Angelica *ABD*
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, fijese fecha para llevar a cabo audiencia para resolver excepciones de mérito, para el próximo doce (12) de Agosto de 2019 a las 3:00 P.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cúcuta 21 de Junio de 2019 se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana
ABD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para informar que venció el término de traslado. PROVEA
San José de Cúcuta 20 de Junio de 2019

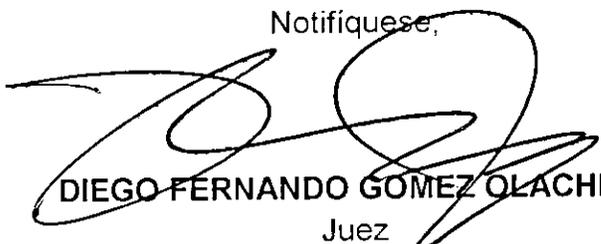

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

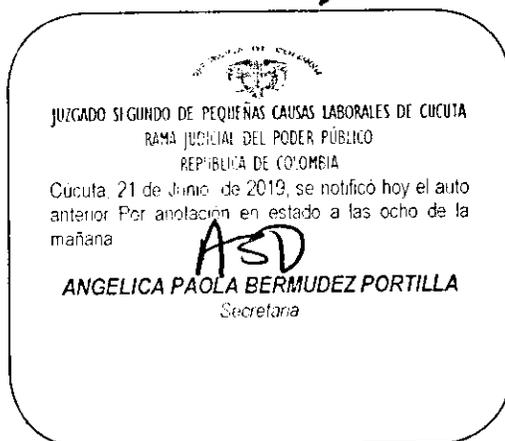


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, fijese fecha para llevar a cabo audiencia para resolver excepciones de mérito, para el próximo doce (12) de Agosto de 2019 a las 3:00 P.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez





**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

JHON EDINSON ORTIZ SILVA, interpuso demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, a través de apoderado judicial, instauraron demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia contra de CARNICOS ARTISAN SAS y solidariamente en contra de YADINXON OBREGON SANCHEZ, JOSE MIGUEL OLARTE BLANCO y MIGUEL ERNESTO OLARTE ALVAREZ.

EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, formulada por la señora JHON EDINSON ORTIZ SILVA contra de CARNICOS ARTISAN SAS y solidariamente en contra de YADINXON OBREGON SANCHEZ, JOSE MIGUEL OLARTE BLANCO y MIGUEL ERNESTO OLARTE ALVAREZ.

Segundo: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

Tercero: Fijese fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Tramite y Juzgamiento, para el día JUEVES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS TRES (3: 00 PM) DE LA TARDE, en lo pertinente se ha de aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G. del P.

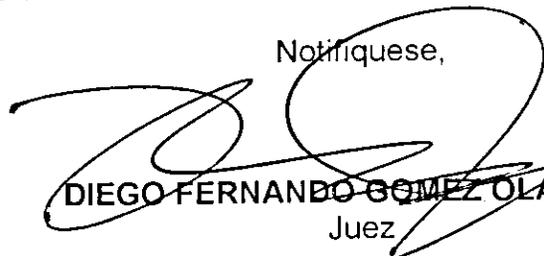
Cuarto: CITAR Y NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de conformidad a lo previsto en el 41 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1 del C.P.L. del T. y de la S.S. requiérase a la parte demandada, para que el día y hora previamente señalados, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas solicitadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Sexto: Requiérase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Séptimo: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO con cédula de ciudadanía No 13165806 y T. p. No 49.753 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 21 de junio /2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho (8.00am) de la mañana <

ASD

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria